



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**2644** ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS para la provincia de Alicante suscrito por la comisión negociadora. Código de Convenio 03001005011983.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21/03/2023 se remitió al Registro de Convenios de Alicante acuerdo de modificación del convenio colectivo de Oficinas y despachos para la provincia de Alicante, solicitando la actualización y adaptación del texto del convenio y tablas salariales a la normativa con fecha posterior a la entrada en vigor del citado convenio.

II.- El acuerdo de modificación ha sido suscrito, por la parte empresarial, por la Asociación de Empresarias y Profesionales de la Provincia de Alicante y por la Unión Empresarial de la provincia de Alicante (UEPAL) y, en representación de las personas trabajadoras, ha sido suscrito por los sindicatos CC.OO.PV. y FES-UGT P.V.

II.- El acuerdo de modificación crea el artículo 45.2, modifica la disposición complementaria primera en relación a la categoría profesional de auxiliar administrativo y adecúa las tablas salariales para el año 2023 tras la aprobación del Real Decreto 99/2023, de 15 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.



SEGUNDO. - Resulta de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

**Primero.** - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del acuerdo de modificación del convenio colectivo citado.

**Segundo.** - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de marzo de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES  
PRODUCTIVOS,  
COMERCIO Y TRABAJO  
Emilia González Carrión



**ACTA UNICA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**ACTUALIZACION TEXTO Y TABLAS SALARIALES 2023**

**ASISTENTES**

**Por parte empresarial:**

- Asociación de Empresarias y Profesionales de la Provincia de Alicante, representada por **Dña Marcela Fernández Losada**
- Por la Unión Empresarial de la provincia de Alicante (UEPAL): **D. Antonio Fuster Torres**

**Por parte sindical**

**CC.OO.PV**

**Dña Yolanda de la Casa Sevilla**

**D.Francisco Burgada Vilaplana**

Asesora

**Patricia Carrillo Sevilla**

**FES-UGT P.V.**

**Dña Belén Viqueira Pérez**

**D.Eloy Gonzalo Legerón**

Asesores

**D.José Ramón Blasco Espinosa**

**D. Alejandro Mondelo Alvarez**



En Alicante, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del **día 15 de marzo del año dos mil veintitrés** se reúnen los Sres y Sras citados todos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos de la provincia Alicante, para constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo

La Comisión estará compuesta por los Sres y Sras arriba citados.

El objeto de esta reunión es realizar la actualización del convenio a la siguiente normativa que tiene fecha posterior a la entrada en vigor del mismo:

**PRIMERO:**

**[-Real Decreto 99/2023, de 15 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.](#)**

El establecimiento del SMI para 2023, en 15.120 euro/año, hace conveniente la adaptación salarial de la tabla salarial para el grupo profesional 6 y 7



			SALARIO
			ANUAL 2023
<b>GRUPO 1</b>	<b>NIVEL 1</b>		26.368,53
	<b>NIVEL 2</b>		21.094,97
	<b>NIVEL 3</b>		18.458,09
<b>GRUPO 2</b>	<b>NIVEL 1</b>		23.578,97
	<b>NIVEL 2</b>		18.863,94
	<b>NIVEL 3</b>		16.505,19
<b>GRUPO 3</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>A</b>	23.579,74
		<b>B</b>	23.340,19
	<b>NIVEL 2</b>	<b>A</b>	20.688,76
	<b>NIVEL 3</b>	<b>A</b>	20.149,39
		<b>B</b>	19.141,32
<b>GRUPO 4</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>A</b>	18.762,23
	<b>NIVEL 2</b>	<b>A</b>	18.452,82
		<b>B</b>	17.760,01
		<b>C</b>	17.485,13
<b>GRUPO 5</b>	<b>nivel 1</b>		17.241,21
	<b>nivel 2</b>	<b>A</b>	17.032,84
		<b>B</b>	16.423,88
	<b>nivel 3</b>		16.327,95
	<b>nivel 4</b>		16.226,57
<b>GRUPO 6</b>	<b>nivel 1</b>		15.212,43
	<b>nivel 2</b>		15.120,00
<b>GRUPO 7</b>	<b>nivel1</b>		15.120
	<b>Nivel 2</b>		15.120
Ayuda especial			121,99
Plus Transporte			2,54
Plus Teletrabajo			2,54
El salario contemplado es ANUAL e incluye las pagas extraordinarias			



**SEGUNDO:**

**Crear el art. 45.2.-** *.-Los delegados y las delegadas, supervisores y supervisoras o responsables territoriales de prevención de riesgos laborales.*

*Se define como delegado/a, supervisor/a o responsable territorial de prevención de riesgos laborales, aquellas personas designadas por las organizaciones sindicales o las asociaciones empresariales para desarrollar, en el marco del ámbito del convenio colectivo, entre otras, alguna de las funciones de vigilancia de la salud, siempre que la actividad se desarrolle en empresas en las que no exista representación legal de las personas trabajadoras, o no se haya designado delegado/a de prevención o no se haya constituido el comité de seguridad y salud, previo acuerdo con la empresa. Las personas que ejerzan la labor de delegado/a, supervisor/a o responsable territorial de prevención de riesgos laborales deberán contar, como mínimo, con una formación de 300 horas en materia de prevención de riesgos laborales*

**TERCERO: MODIFICACION DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA EN RELACION A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

b.-Los dos niveles que se fijan para las personas auxiliares administrativos, serán de aplicación en las siguientes formas:

**Grupo 6.2.-** Durante su entrada en la empresa y por 3 años de su contratación inicial.

**Grupo 6.1** .- A partir del 3er año de contratación Se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas alcanzadas por los trabajadores afectados por la entrada en vigor de esta disposición.

Ello supone modificar el cuadro de equivalencia quedando como consta en el anexo 1



**CUARTO.-**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con los puntos anteriores, y dar por terminadas las negociaciones de adaptación del Convenio Colectivo aprobando por unanimidad esta acta y comprometiéndose a remitirlo a la Autoridad Laboral para su registro y depósito y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, autorizando para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello a **Dña Marcela Fernandez Losada**.

Asimismo para cualquier adaptación del convenio para su registro en contestación a los requerimientos que se pudieran producir, así como si fuera necesario adaptar el contenido del convenio y/o las tablas salariales durante la vigencia del convenio por aplicación de la normativa vigente, será suficiente un representante de UGT, uno de CCOO y dos de la parte empresarial para su válida firma.

Y en prueba de conformidad firmamos la presente en el lugar y fecha inicialmente indicados.

ANEXO 1

**TABLA DE EQUIVALENCIAS**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>
<b>Grupo 1</b>	<b>Titulado Superior</b>
<b>Grupo 2</b>	<b>Titulado Medio</b>
<b>Grupo 3</b>	<b>a.-Jefe Administración Superior, Jefe Delineación,</b>
<b>Nivel 1</b>	<b>b.-Delineante proyectista</b>
<b>Grupo 3</b>	<b>Encargado laboratorio, Jefe de Primera Administrativo , Jefe equipo informática, Analista de informática, programador o técnico de sistemas y comunicaciones</b>
<b>Nivel 2</b>	
<b>Grupo 3</b>	<b>a.-Delineante de primera,</b>
<b>Nivel 3</b>	<b>b.-Delineante de segunda</b>



<b>Grupo 4</b> <b>Nivel 1</b>	<b>Jefe Administrativo de Segunda, Cajero con firma, programador maquinas auxiliares, administrador de test, coordinador tratamientos cuestionarios, jefe explotación, interpretes jurados, secretarias/os de Dirección.</b>
<b>Grupo 4</b> <b>Nivel 2</b>	<b>a.-Técnico analista, analista de primera</b> <b>b.- Analista de segunda</b> <b>c.- Inspector entrevistador, encargado, operador tabuladores</b>
<b>Grupo 5</b> <b>Nivel 1</b>	<b>Oficial de primera, taquígrafo, cajero sin firma, coordinador de estudios, responsable equipo encuestas, operador ordenadores 1ª, jefe de maquinas básicas, clasificador, responsable central teleoperadores</b>
<b>Grupo 5</b> <b>Grupo 2</b>	<b>a.-Oficial de primera en laboratorio</b> <b>b.- Oficial segunda laboratorio</b>
<b>Grupo 5</b> <b>Nivel 3</b>	<b>Capataz</b>
<b>Grupo 5</b> <b>Nivel 4</b>	<b>Oficial de segunda , perforista verificador, ; mecánicos/as; carpinteros/as; electricistas; lector/a de contadores</b>
<b>Grupo 6</b> <b>Nivel 1</b>	<b>Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador/encuestador; Oficial de oficios de primera, conductor, jardinero, auxiliar administrativo (mas de 3 años), teleoperadores (mas de 3 años)</b>
<b>Grupo 6</b> <b>Nivel 2</b>	<b>Auxiliar administrativo de entrada, Calcador, Conserje Mayor, Conserje ordenanza- Vigilante de noche, oficial oficios de segunda</b>
<b>Grupo 7</b> <b>Nivel 1</b>	<b>Teleoperadores</b>
<b>Grupo 7</b> <b>Nivel 2</b>	<b>Perforista de segunda, auxiliar de laboratorio, Ayudante operador, cobrador-pagador, auxiliar de caja, operador reproducción multicop,</b> <b>peón, mozo, personal de limpieza, personal de oficios básicos, conserje ordenanza portero día; costurera oficial, botones, bedeles</b>